



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/613
24 de noviembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 144 del programa

INFORME DE LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR
REALIZADA EN SU 26° PERIODO DE SESIONES

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Oleksandr F. MOTSYK (Ucrania)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 26° período de sesiones" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo octavo período de sesiones de conformidad con la resolución 47/34 de la Asamblea General, de 25 de noviembre de 1992.

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.

3. En relación con el tema, la Sexta Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 26° período de sesiones¹.

b) Informe del Secretario General sobre la aplicación de los párrafos 12 y 13 de la resolución 47/34 de la Asamblea General relativa a la concesión de asistencia para los viajes a los delegados de países en desarrollo (A/48/296).

4. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones tercera, cuarta y 33^a, celebradas los días 4 y 5 de octubre y 19 de noviembre de 1993. En las actas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/48/17).

resumidas de esas sesiones (A/C.6/48/SR.3, 4 y 33) figuran las opiniones de los representantes que se refirieron al tema.

5. En la tercera sesión, celebrada el 4 de octubre, el Sr. Sani L. Mohammed (Nigeria), Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Derecho Mercantil Internacional en su 26º período de sesiones, presentó el informe de la Comisión sobre la labor realizada en ese período de sesiones. En la cuarta sesión, celebrada el 5 de octubre, el Presidente de la Comisión hizo una declaración de clausura.

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.6/48/L.6

6. En la 33ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, el representante de Austria presentó un proyecto de resolución titulado "Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 26º período de sesiones" (A/C.6/48/L.6), patrocinado por la Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chipre, la Federación de Rusia, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Kirguistán, Marruecos, Myanmar, Noruega, Polonia, la República Checa, Singapur, Suecia, Tailandia, Turquía, Ucrania y Venezuela, a quienes se sumaron posteriormente Alemania, Hungría, Kenya, Nigeria y España.

7. En la misma sesión, el Secretario de la Comisión hizo una declaración sobre el párrafo 5 del proyecto de resolución (véase A/C.6/48/SR.33).

8. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/48/L.6 sin someterlo a votación (véase el párrafo 14, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.6/48/L.7

9. En la 33ª sesión, el representante de Austria presentó un proyecto de resolución titulado "Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la contratación pública de bienes y de obras (A/C.6/48/L.7), patrocinado por la Argentina, Australia, Austria, Belarús, el Canadá, Chipre, Dinamarca, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Italia, Kirguistán, Polonia, Tailandia y Ucrania a quienes se sumaron posteriormente Alemania, España, Hungría, Kenya y Nigeria.

10. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/48/L.7 sin someterlo a votación (véase el párrafo 14, proyecto de resolución II).

C. Proyecto de resolución A/C.6/48/L.8

11. En la 33ª sesión, el representante de Austria presentó un tercer proyecto de resolución titulado "Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, 1978 (Reglas de Hamburgo)" (A/C.6/48/L.8), patrocinado

por Australia, Austria, Chipre, Kirguistán, Marruecos, Suecia y Tailandia, a quienes se sumaron posteriormente Hungría y Nigeria.

12. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/48/L.8 sin someterlo a votación (véase el párrafo 14, proyecto de resolución III).

13. El representante del Japón hizo una declaración para explicar su posición después de la aprobación de los proyectos de resolución (véase A/C.6/48/SR.33).

III. RECOMENDACIONES DE LA SEXTA COMISION

14. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 26º período de sesiones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional con el mandato de fomentar la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional y en ese sentido tener presentes los intereses de todos los pueblos, particularmente de los países en desarrollo, en el progreso amplio del comercio internacional,

Reafirmando su convicción de que la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos de carácter jurídico que se oponen a la corriente del comercio internacional, en especial los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían notablemente a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad, equidad e interés común y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por consiguiente, al bienestar de todos los pueblos,

Destacando el valor de la participación de Estados de todos los niveles de desarrollo económico y de diferentes sistemas jurídicos en el proceso de armonización y unificación del derecho mercantil internacional,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 26º período de sesiones,²

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/48/17).

Consciente de la valiosa contribución que aporta la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General³,

Preocupada por la representación relativamente pequeña de expertos de países en desarrollo en los períodos de sesiones de la Comisión, y en particular de sus grupos de trabajo, durante los últimos años, que se debe en parte a la falta de recursos suficientes para financiar el viaje de esos expertos,

1. Toma nota con reconocimiento del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 26º período de sesiones;

2. Acoge con satisfacción la labor en curso de la Comisión y expresa su reconocimiento por las numerosas propuestas sobre posibles trabajos futuros hechas en el Congreso sobre Derecho Mercantil Internacional de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional celebrado en Nueva York del 18 al 22 de mayo de 1992 y, en relación con ello:

a) Celebra la decisión de la Comisión de pedir a la Secretaría que comience a preparar directrices para las conferencias previas a las audiencias en los procedimientos arbitrales;

b) Celebra también la decisión de la Comisión de seguir considerando las demás propuestas hechas durante el Congreso como parte de su futuro programa de trabajo;

3. Reafirma el mandato conferido a la Comisión para que, en su carácter de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, coordine las actividades jurídicas en la materia con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, recomienda que la Comisión siga manteniendo, por conducto de su secretaría, una estrecha colaboración con las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluidas las organizaciones regionales, que se ocupan del derecho mercantil internacional;

4. Reafirma también la importancia que tiene, en particular para los países en desarrollo, la labor de la Comisión relativa a la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional, así como la conveniencia de que la Comisión patrocine seminarios y simposios para fomentar esa capacitación y asistencia, y, a ese respecto:

a) Expresa su agradecimiento a la Comisión por la organización de seminarios en Bangkok (Tailandia), Yakarta (Indonesia), Lahore (Pakistán),

³ A/48/296.

Colombo (Sri Lanka), Dhaka (Bangladesh), Kiev (Ucrania), Varsovia (Polonia), y Rogaska Slatina (Eslovenia) y por la asistencia prestada al Consejo de Cooperación Económica del Pacífico para promover la armonización del derecho mercantil internacional en la región de Asia y el Pacífico, así como a los gobiernos cuyas contribuciones permitieron que se celebraran esos seminarios;

b) Insta a los gobiernos, a los órganos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y a otras instituciones y particulares a que aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y, cuando proceda, contribuyan a la financiación de proyectos especiales y ayuden de otras formas a la secretaría de la Comisión a financiar y organizar seminarios y simposios, en particular en países en desarrollo, y a conceder becas a candidatos de países en desarrollo para que puedan participar en esos seminarios y simposios;

c) Insta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la asistencia para el desarrollo a que apoyen el programa de capacitación y asistencia técnica de la Comisión y cooperen y coordinen sus actividades con las de la Comisión;

5. Pide al Secretario General que, a fin de asegurar la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo, establezca un fondo fiduciario separado para que la Comisión pueda conceder, en consulta con el Secretario General asistencia para viajes a los países en desarrollo miembros de la Comisión que lo soliciten;

6. Decide que, a fin de asegurar la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo, siga considerando en las Comisiones Principales competentes durante el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General la posibilidad de conceder asistencia para viajes, dentro de los recursos existentes y en consulta con el Secretario General, a los países menos adelantados miembros de la Comisión que lo soliciten;

7. Expresa su reconocimiento a la Comisión por haber organizado el Quinto Simposio sobre Derecho Mercantil Internacional de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, que se celebró en Viena del 12 al 16 de julio de 1993 en conexión con su 26º período de sesiones;

8. Subraya la importancia que tiene para la unificación y la armonización general del derecho mercantil internacional la entrada en vigor de los convenios elaborados por la Comisión y, con ese fin, invita a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la conveniencia de firmar y ratificar esos convenios o de adherirse a ellos;

9. Pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de los párrafos 5 y 6 de la presente resolución;

PROYECTO DE RESOLUCION II

Ley Modelo sobre la contratación pública de bienes y
de obras de la Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, en virtud de la cual se estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional con el mandato de fortalecer la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional y en ese sentido tener presentes los intereses de todos los pueblos, particularmente los de los países en desarrollo, en el progreso amplio del comercio internacional,

Observando que la contratación pública constituye una gran parte del gasto público de la mayoría de los Estados,

Observando también que una ley modelo sobre contratación pública que establezca procedimientos destinados a fomentar la integridad, la confianza, la imparcialidad y la transparencia en el proceso de contratación pública fomentará también la economía, la eficacia y la competencia en la contratación pública y promoverá un mayor desarrollo económico,

Opinando que el establecimiento de una ley modelo sobre contratación pública que sea aceptable para Estados con diferentes sistemas económicos, sociales y jurídicos contribuirá a desarrollar relaciones económicas internacionales armoniosas,

Convencida de que la Ley Modelo sobre la contratación pública de bienes y de obras de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional⁴ ayudará sobremanera a todos los Estados, incluidos los países en desarrollo y los Estados cuyas economías están en transición, a mejorar sus leyes de contratación pública vigentes y a formular leyes de contratación pública si no existen,

1. Toma nota con satisfacción de que la Comisión ha finalizado y aprobado la Ley Modelo sobre la contratación pública de bienes y de obras al mismo tiempo que la Guía para la promulgación de la Ley Modelo⁵;

2. Recomienda que, teniendo en cuenta la conveniencia de mejorar y uniformar las leyes sobre contratación pública, los Estados consideren favorablemente la Ley Modelo cuando promulguen o revisen sus leyes de contratación pública;

⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/48/17), cap. II.

⁵ Ibíd, párrs. 218 a 258.

3. Recomienda también que se hagan todos los esfuerzos necesarios para conseguir que la Ley Modelo, junto con la Guía para su promulgación, sean de conocimiento público y de fácil acceso.

PROYECTO DE RESOLUCION III

Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte
Marítimo de Mercancías, 1978 (Reglas de Hamburgo)

La Asamblea General,

Reafirmando su convicción de que la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos de carácter jurídico que se oponen a las corrientes del comercio internacional, contribuirían notablemente a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad, equidad e interés común y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por consiguiente, al bienestar de todos los pueblos,

Recordando que el 1º de noviembre de 1992 entró en vigor el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, de 1978 (Reglas de Hamburgo)⁶,

1. Invita a todos los Estados a que consideren la posibilidad de convertirse en partes en el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, de 1978 (Reglas de Hamburgo);

2. Pide al Secretario General que continúe redoblando sus esfuerzos por promover una mayor adhesión al Convenio.

⁶ Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, Hamburgo, 6 a 31 de marzo de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.80.VIII.1), documento A/CONF.89/13, anexo I.